

A N E X O

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE CACERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 1-12-2000

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle García Plata de Osma, 19-entrepanta, siendo las 11,00 horas del día 1 de diciembre de 2000, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Marcelino Loizaga Fernández
D. Mateo Guerra Macías

Por FECONS:

D. Claudio González Tovar
D. Francisco Casero Arias
D. Juan Antonio Salgado Conejero

Por MCA-UGT:

D. Miguel Angel Rubio Ramos
D. Miguel Talavera Gilete

Por PYMECON:

D. Isidro López Mateos Orantos

La reunión que se celebra tiene por objeto continuar la sesión iniciada el día 29 de noviembre de 2000 a los fines de acordar el Calendario Laboral para el año 2001.

ORDEN DEL DIA

UNICO.—Calendario Laboral para el año 2001.

DEL UNICO.—Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Mateo Guerra Macías y Secretario a D. Isidro López Mateos Orantos.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO—Al objeto de acomodar la jornada anual pactada a lo dispuesto en el art. 48 del vigente Convenio Colectivo

Provincial para la Construcción y Obras Públicas 1998-2001, el cual determina que para el año 2001 la jornada laboral para este Sector será de 1.756 horas de trabajo efectivo; una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata, se observa una diferencia de 76 horas o, lo que es igual, de nueve días y medio de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de la Construcción y las Obras Públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2001, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- El día 5 de enero.
- El día 30 de abril.
- Los días 16 y 17 de agosto.
- El día 2 de noviembre.
- Los días 7, 24 y 31 de diciembre.
- Medio día de asuntos propios del trabajador, a determinar.

ACUERDO SEGUNDO.—Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

ACUERDO TERCERO.—El calendario establecido, de conformidad con lo previsto en el art. 70.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una adaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

ACUERDO CUARTO.—Siguiendo lo establecido en el art. 70.7 del Convenio General del Sector de la Construcción, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

ACUERDO QUINTO.—Delegar en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12,00 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2000, sobre notificación de Pliego de Cargos formulados en expedientes sancionadores en materia de productos plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de diciembre de 2000.—El Director Gral. de Producción, Inv. y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO

Número de expediente: DSV 00/49.

Denunciado: Bodegas El Sol de Alcuéscar, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Constitución, n.º 44.

Localidad: Alcuéscar.

Hechos imputados: Almacenamiento y/o comercialización de productos plaguicidas en local no inscrito en el Registro Oficial de Productos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa infringida: Art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 79, de 8 de julio de 1997), en concordancia con lo prescrito en el art. 4.5 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. n.º 20, de 24 de enero de 1984).

Tipificación de la infracción: Acto clandestino, tipificado en el art. 4.2.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se aprueba la regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. n.º 168, de 15 de julio de 1983).

Sanción: Cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 1945/1983 y atendiendo a las circunstancias específicas del caso.

Instructor de procedimiento: Angel Sánchez García, Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal.

Número de expediente: DSV 00/62.

Denunciado: D. Juan Luis Díaz Díaz.

Ultimo domicilio conocido: C/. Miguel Antolín, n.º 7, 3.º F.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Hechos imputados: Almacenamiento y/o comercialización de productos plaguicidas en local no inscrito en el Registro Oficial de Productos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa infringida: Art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 79, de 8 de julio de 1997), en concordancia con lo prescrito en el art. 4.5 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. n.º 20, de 24 de enero de 1984).

Tipificación de la infracción: Acto clandestino, tipificado en el art. 4.2.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se aprueba la Regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. n.º 168, de 15 de julio de 1983).

Sanción: Cien mil pesetas, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 1945/1983 y atendiendo a las circunstancias específicas del caso.

Instructor del Procedimiento: Angel Sánchez García, Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal.

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2000, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. de 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto, se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.